REGISTRADO
Azucena Peralta
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 4 de marzo de 2004.-

VISTO la Resolución N° 34/96 del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se autoriza a la Facultad Regional Mendoza a implementar la Carrera de Maestría en Ingeniería en Calidad, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Facultad presentó en tiempo y forma la documentación correspondiente al aspirante a Magister en Ingeniería en Calidad, Ingeniero José Ramón RETA, al Director de Tesis Lic. Guillermo BADINO y a la Co-directora de Tesis, Dra. Miriam APARICIO de SANTANDER.

Que se cumplieron las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 970 y N° 788 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a los lineamientos curriculares de la Maestría en Ingeniería en Calidad, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la documentación presentada y la Comisión de Enseñanza aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la aceptación del ingeniero José Ramón RETA como aspirante a Magister en Ingeniería en Calidad, en la Facultad Regional MENDOZA.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Lic. Guillermo BADINO como Director y la Dra. Myriam APARICIO de SANTANDER como Co-directora de la Tesis "Condiciones previas para la implementación del sistema de gestión de la calidad basado en la norma ISO 9001, versión 2000. Un enfoque del desarrollo organizacional para las pequeñas y medianas empresas vitivinícolas de la Provincia de Mendoza", presentada por el Ingeniero José R. RETA.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el desarrollo del Plan de Trabajo Tesis se hará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N° 970 y la Resolución N° 34/96 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 66/2004

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Mgr. Ing. HÉCTOR GENE GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento